

"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COBAEV**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL **JARDÍN DE NIÑOS NONOANTZI**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA EMPRESA**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. CLAUDIA MARCELA DEL RÍO RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL COBAEV", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

**I.1 Naturaleza Jurídica:** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, expedido el treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho y publicado en la Gaceta Oficial número 99 del Gobierno del Estado de Veracruz, de fecha dieciocho de agosto del mismo año.

**I.2 Fines:** Que de conformidad con el Artículo Segundo de su Decreto de Creación, tiene como objeto impartir la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéutica y terminal dentro de la Entidad Veracruzana.

**I.3 Personalidad Jurídica del Director General:** Que el Doctor Andrés Aguirre Juárez, tiene facultades para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Director General y Representante Legal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Noveno y Décimo del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz y Artículo 4, Fracción XII del Estatuto Orgánico del Organismo, con nombramiento que le fue expedido el día 1º de diciembre de 2018 y ratificado el 1º de diciembre del 2022 por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y ratificado por la Honorable Junta Directiva de este Organismo, en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 31 de enero del 2023.





**I.4** Que para cumplir con los fines que le señala el Decreto que lo creó, ha establecido a la fecha 71 Planteles en su sistema educativo, en el Estado de Veracruz, los cuales cuentan con laboratorios y talleres equipados con materiales y maquinaria de aplicación técnica.

**I.5 Domicilio Legal:** Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio, la Avenida Américas No. 24, Colonia Aguacatal, Código Postal 91130, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## II. DECLARA "LA EMPRESA" A TRAVÉS DE SU PROPIETARIA:

**II.1. Objetivo y fines:** Que el Jardín de Niños Nonoantzi y/o la C. Claudia Marcela del Río Rodríguez, tiene como objeto la impartición de educación maternal y preescolar.

**II.2. Personalidad jurídica de la propietaria:** Que la C. Claudia Marcela del Río Rodríguez es una persona física con actividad empresarial, y se identifica con credencial de elector número 1943119701395, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**II.3. Domicilio legal:** Que para efectos del presente Convenio, señala su domicilio en la calle Benito Fentanes número 4-A, de la Colonia Aguacatal, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## III. DE "LAS PARTES":

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan.

**III.2.** Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio General de Colaboración, en los términos y condiciones que en el mismo se consignan.

**III.3.** Que celebran el presente Convenio General de Colaboración de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún vicio de la voluntad que pueda invalidarlo, de conformidad con las siguientes:







## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO. "LA EMPRESA"** se compromete a otorgar al personal adscrito a **EL COBAEV** y a sus familiares los siguientes descuentos en los servicios ofrecidos:

- 20% de descuento en colegiaturas mensuales.

**SEGUNDA. "LA EMPRESA"** autoriza a **"EL COBAEV"**, la difusión por cualquier medio, de los beneficios otorgados, utilizando el nombre y logotipo que para tal efecto haga entrega.

**TERCERA.** El personal adscrito a **"EL COBAEV"** que solicite el servicio de **"LA EMPRESA"** deberá presentar Constancia laboral o Credencial de trabajo vigente.

**CUARTA.** El incumplimiento de los términos y compromisos del presente instrumento por caso fortuito o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad para **"LAS PARTES"**, teniendo derecho a la suspensión de las obligaciones en tanto se restablezcan las condiciones normales previas al incidente.

**QUINTA.** Lo no previsto en el presente Convenio, será resuelto de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, haciéndolo constar por escrito y pasando a formar parte del mismo.

**SEXTA. RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.** Con el objeto de mantener una estrecha comunicación y dar continuidad a los compromisos pactados, **"LAS PARTES"** acuerdan establecer administradores en el presente Convenio de Colaboración.

Por parte de **"LA EMPRESA"** el seguimiento correspondiente, será directamente con la C. Claudia Marcela del Río Rodríguez, en su carácter de Propietaria, correo electrónico: [nonoantzi@gmail.com](mailto:nonoantzi@gmail.com), teléfono: 2288 155314 de la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por parte de **"EL COBAEV"**, se designa para el seguimiento correspondiente, al titular de la Jefatura del Departamento de Vinculación, correo electrónico: [vinculacion@cobaev.edu.mx](mailto:vinculacion@cobaev.edu.mx), teléfono (228) 842-33-20 ext. 4008 y 4011, de la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** **"LAS PARTES"** convienen en que, para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, no existirá relación laboral alguna entre ambas, ya sea directa, solidaria o en sustitución, entre los trabajadores de **"LA EMPRESA"** con **"EL COBAEV"**. **"LAS PARTES"**,





expresamente aceptan que las relaciones laborales con su personal, serán de la exclusiva responsabilidad de cada una.

**OCTAVA. "LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente instrumento, debiendo asegurarse de que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio General de Colaboración.

**NOVENA.** El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito mediante convenio modificatorio, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio General de Colaboración, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una **vigencia al 31 de diciembre de 2024.** **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán dar por concluido el convenio, comunicándolo por escrito con dos meses de anticipación, en el entendido de que las acciones emprendidas con motivo del presente Convenio General de Colaboración, deberán quedar concluidas en su totalidad, respetándose los costos pactados.

**DÉCIMA PRIMERA.** Este Convenio General de Colaboración constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.** **"LAS PARTES"** convienen en que toda aquella información personal que sea proporcionada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, con motivo de la ejecución del presente Convenio o de aquellos que se llegaren a celebrar con posterioridad, serán resguardados y conservados por cada una de **"LAS PARTES"**, respectivamente, en la medida que les corresponda de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

**DÉCIMA TERCERA.** **"LA EMPRESA"** enviará de forma trimestral a **"EL COBAEV"**, estadísticas que incluyan la información referente a los beneficiados de **"EL COBAEV"** con la firma del presente Convenio General de Colaboración,








misma que deberá enviarse al Departamento de Vinculación al correo electrónico: [vinculacion@cobaev.edu.mx](mailto:vinculacion@cobaev.edu.mx).

**DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES"** convienen que las presentes cláusulas son producto de la buena fe, las controversias que susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltos, en una primera instancia por **"LAS PARTES"**, o en su defecto de acuerdo a lo dictado por las leyes y autoridades jurisdiccionales competentes de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

**Leído y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman por duplicado al margen y al calce, para debida constancia en la ciudad de Xalapa – Enríquez; Veracruz, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés.**

POR "EL COBAEV"

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Andrés Aguirre Juárez**  
Director General y Representante  
Legal

POR "LA EMPRESA"

  
\_\_\_\_\_  
**C. Claudia Marcela del Río  
Rodríguez**  
Propietaria

*LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL JARDÍN DE NIÑOS NONOANTZI Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ (COBAEV), DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2023.*

